

En San Sebastián, a 28 de septiembre de 2010

***Sr. Director General de Supervisión
Comisión Nacional del Mercado de Valores***

HECHO RELEVANTE

En relación con la Oferta Pública de Adquisición de acciones de Banco Sabadell, S.A. sobre Banco Guipuzcoano, S.A., se hace público el Informe de Razonabilidad emitido con fecha 24 de junio 2010 por Lazard Asesores Financieros, S.A., así como la actualización del mismo de fecha 14 de septiembre 2010.

Atentamente,

***Amaya Inchaurregui García
Directora Secretaría General y Cumplimiento Normativo***

LAZARD
 RAFAEL CALVO 39-A. 28010 MADRID

R.M. Madrid. T. 13.907. F. 141 hoja M-227661
 C.I.F. A-82257908

CENTRALITA	+34 91 781 8480
DIRECTO	+34 91 781 8486
FAX	+34 91 781 8492

Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano, S.A.
 Avenida de la Libertad, 21
 20004
 SAN SEBASTIÁN

24 de junio de 2010

Estimados miembros del Consejo de Administración:

Tenemos conocimiento de que Banco Sabadell, S.A. (el "Oferente" o "Banco Sabadell") se ha comprometido a lanzar una Oferta Pública de Adquisición (la "Oferta" o la "Operación") sobre el 100% de las acciones representativas de la totalidad del capital social, ordinarias y preferentes, de Banco Guipuzcoano ("Banco Guipuzcoano" o la "Compañía"). En relación con la Oferta, los tenedores de acciones ordinarias de la Compañía recibirán por cada 8 acciones ordinarias un total de 5 acciones, de 0,125 € de valor nominal cada una, del Oferente y 5 obligaciones obligatoriamente convertibles ("Obligaciones Convertibles") en acciones de Banco Sabadell; los tenedores de acciones preferentes de la Compañía recibirán por cada 8 acciones preferentes un total de 6 acciones, de 0,125 € de valor nominal cada una, del Oferente y 5 Obligaciones Convertibles en acciones del Banco Sabadell (en conjunto, la "Contraprestación" o la "Ecuación de Canje"). Las Obligaciones Convertibles tendrán las siguientes características principales: (i) valor nominal de 5 euros; (ii) Plazo de 3 años; (iii) Tipo de interés del 7,75% anual; (iv) Pago trimestral de intereses; (v) Subordinadas y Opción de canje voluntaria por parte de los obligacionistas al final del 1er y 2º año y obligatoriamente al final del 3er año.

Entendemos que accionistas de la Compañía, titulares de aproximadamente el 49% del capital social de la Compañía (los "Accionistas Comprometidos"), firmarán un contrato con el Oferente, un borrador del mismo de fecha 24 de junio de 2010 fue puesto a nuestra disposición (el "Borrador del Contrato de Compromiso Irrevocable"). De conformidad con el mismo, entre otros, el Oferente se ha comprometido a solicitar de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "CNMV") la autorización de la Oferta no más tarde del 2 de julio de 2010. Los Accionistas Comprometidos se han comprometido a vender en la Oferta todas sus acciones de la Compañía a cambio de la Contraprestación. La Oferta se condiciona a la adquisición de un mínimo de un 75% del capital social de la Compañía y a la modificación del artículo 19 de los Estatutos Sociales de la Compañía y la aprobación de la necesaria ampliación de capital del Oferente. Aún cuando el presente documentos resume algunos aspectos del Borrador de Contrato de Compromiso Irrevocable, los términos de la Oferta están detallados en el Borrador de Contrato de Compromiso Irrevocable.

LAZARD

Lazard Asesores Financieros, S.A. ("Lazard") ha sido requerido para emitir una opinión, desde un punto de vista financiero, sobre la equidad de la Contraprestación que recibirán los accionistas de la Compañía en virtud de la Oferta. En relación con esta opinión, hemos:

- (i) revisado los términos y condiciones financieras de la Oferta, según el Borrador de Contrato de Compromiso Irrevocable;
- (ii) analizado los antecedentes de carácter financiero y empresarial referidos a la Compañía, incluyendo las cuentas anuales de la misma correspondientes a los tres años cerrados con fecha el 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009, así como los informes trimestrales correspondientes al trimestre cerrado con fecha 31 de marzo de 2010;
- (iii) analizado los antecedentes de carácter financiero y empresarial referidos al Oferente, incluyendo las cuentas anuales de la misma correspondientes a los tres años cerrados con fecha el 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009, así como los informes trimestrales correspondientes al trimestre cerrado con fecha 31 de marzo de 2010;
- (iv) revisado diversas estimaciones financieras así como otra información que nos ha sido proporcionada por la Compañía y por el Oferente en relación con sus respectivos negocios y, en particular, los planes de negocio remitidos tanto por la Compañía como por el Oferente;
- (v) mantenido discusiones con los altos directivos de la Compañía y del Oferente en relación con el negocio y proyección de la Compañía y del Oferente;
- (vi) revisado la información pública sobre otras compañías cuya actividad, en términos generales, entendemos que es comparable con el negocio de la Compañía y del Oferente;
- (vii) revisado información financiera de algunas operaciones llevadas a cabo por otras empresas del sector cuya actividad, en términos generales, entendemos que es comparable con el negocio de la Compañía y del Oferente, así como en otros sectores;
- (viii) revisado los precios históricos de cotización bursátil y el volumen de contratación de las acciones de la Compañía y del Oferente; y
- (ix) llevado a cabo otros estudios, análisis e investigaciones de carácter financiero que hemos estimado convenientes.

Para emitir nuestra opinión al respecto, hemos asumido y entendemos que, sin haber realizado ninguna comprobación independiente, toda la información anteriormente mencionada es exacta y completa, incluyendo, sin carácter limitativo, la información de carácter financiero y de cualquier otra naturaleza, informes que nos han sido proporcionados, así como todas las declaraciones realizadas por la Compañía y por el Oferente. No hemos llevado a cabo ninguna investigación ni evaluación con carácter independiente de la información, informes o declaraciones antes referidos. No hemos proporcionado, obtenido ni revisado, en su propio nombre, asesoramiento alguno en materia, sin limitación alguna, jurídica, contable, financiera, medioambiental, de tecnología de la información o fiscal y, por

LAZARD

tanto, nuestra opinión no toma en consideración las posibles implicaciones que pueden desprenderse de dicho asesoramiento.

Hemos asumido que la valoración de activos y pasivos, así como las estimaciones de beneficios y flujos de caja, incluyendo los futuros desembolsos de capital previstos por la dirección de la Compañía y del Oferente, son justas y razonables. No hemos valorado de manera independiente los principales activos y pasivos de la Compañía ni los del Oferente. Con respecto a las provisiones y estimaciones financieras que nos han sido proporcionadas, hemos asumido que las mismas han sido razonablemente preparadas, basándose en aquellas asunciones que mejor reflejen las estimaciones y proyecciones realizadas por la dirección de la Compañía y del Oferente respectivamente, así como en los resultados futuros que se esperen de las operaciones y situación financiera a las que dichas estimaciones y proyecciones se refieren.

En la preparación de nuestra opinión, hemos asumido que:

- (i) el Consejo de Administración de Banco Sabadell evaluará de forma independiente y según su leal saber y entender, la Operación, y preparará y aprobará el informe de Administradores en el que, entre otras cosas, se describirá con detalle las aportaciones proyectadas, el valor de la aportación, el origen de esa valoración y, en su caso, el método, seguido para determinarla y que unirá al informe la certificación emitida por la sociedad rectora donde cotizan las acciones de la Compañía y aprobará la documentación necesaria para la Oferta y en especial el Folleto Informativo de la misma;
- (ii) el Consejo de Administración de la Compañía evaluará de forma independiente la Oferta y emitirá el preventivo informe detallado y motivado sobre la Oferta, de conformidad con el Real Decreto 1066/2007;
- (iii) la Operación será ejecutada de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Borrador de Contrato de Compromiso Irrevocable, sin modificación alguna de las condiciones o términos que sean relevantes; y
- (iv) las autorizaciones y consentimientos de autoridades gubernamentales y regulatorias, o de cualquier otra naturaleza, que sean necesarios para la ejecución de la Oferta, serán obtenidos sin que se ocasione menoscabo alguno en los beneficios que la Oferta confiere a los accionistas de la Compañía, o cualesquiera otro efecto adverso de importancia para la Compañía o el Oferente.

No obstante lo anterior, la presente opinión y las conclusiones contenidas en el mismo podrían variar dependiendo de varios factores, incluyendo que aparezcan circunstancias nuevas que puedan afectar a la valoración inicial.

Además, nuestra opinión se basa, necesariamente, en las condiciones económicas, monetarias, de mercado y de cualquier otro tipo, todas ellas actualmente vigentes, así como en la información que ha sido puesta a nuestra disposición hasta la fecha. Todo lo que pueda acontecer con posterioridad a esta fecha podría afectar a nuestra opinión así como a las asunciones utilizadas en su preparación, por lo que no asumimos ninguna obligación de actualizar, revisar o confirmar esta opinión. Asimismo, señalamos que la actual volatilidad e interrupción de los mercados financieros y de crédito pueden o no afectar a la Compañía y no

LAZARD

estamos ofreciendo opinión alguna sobre los efectos de dicha volatilidad o interrupción en la Compañía. Lazard no expresa ninguna opinión en cuanto al precio al que podrían negociarse las acciones de la Compañía o del Oferente en el futuro. Además, los cambios que se produzcan en el sector financiero, sector y en la legislación y demás normativa aplicable podrían afectar a las previsiones financieras de la Compañía y del Oferente.

Estamos actuando como asesores financieros de la Compañía con relación a la Operación, y recibiremos unos honorarios por nuestros servicios una vez entregada esta opinión. Además, es posible que algunas filiales de Lazard puedan negociar con acciones y otros valores de la del Compañía y del Oferente por cuenta propia y por cuenta de sus clientes.

La presente opinión se emite exclusivamente en beneficio del Consejo de Administración de la Compañía, en relación con, y con el propósito de analizar, con carácter independiente, la Oferta, y no se ha emitido en nombre de, y no otorgará derechos ni compensaciones a favor de, ningún accionista de la Compañía, del Oferente, o de cualquier otra persona, ni podrá ser utilizado para ningún otro fin. Esta opinión aborda únicamente la equidad, desde un punto de vista financiero, de la Contraprestación que ha de ser pagada como queda establecido en la Oferta, y no aborda ningún otro aspecto o implicación de la Transacción. Esta opinión no aborda los méritos relativos de la Transacción comparados con transacciones alternativas o estrategias que podrían estar disponibles para los accionistas o la Compañía. Esta opinión no constituye una recomendación por la que una persona y/o entidad deba participar en la Oferta.

La presente opinión es confidencial, y no podrá ser utilizada ni servir de base, ni revelada, ni referida, ni comunicada (ni total ni parcialmente) a ningún tercero, para ningún fin, sin nuestra previa autorización por escrito. Esta opinión está sujeta a la carta mandato suscrita entre la Compañía y Lazard y entrada en vigor el 15 de junio de 2010.

En base y con sujeción a lo anteriormente expuesto, consideramos que, hasta la presente fecha, la Contraprestación es justa, desde un punto de vista financiero, para los accionistas de la Compañía en relación con la Oferta.

Atentamente,

Lazard Asesores Financieros, S.A.



Firmado por: _____

Pedro Pasquín Echanove

Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano, S.A.
Avenida de la Libertad, 21
20004, SAN SEBASTIÁN

14 de septiembre de 2010

Estimados miembros del Consejo de Administración:

Le escribimos en relación con nuestra carta de fecha 24 de junio 2010 (la "Carta") mediante la cual Lazard Asesores Financieros, S.A. ("Lazard") transmitió su opinión a los miembros del Consejo de Administración de Banco Guipuzcoano, S.A. ("BG") respecto a la equidad de la contraprestación que recibirán los accionistas de BG en virtud de la Oferta Pública de Adquisición (la "Oferta") que se comprometió a lanzar Banco Sabadell, S.A. ("BS") y en su virtud, se ofrecen (i) 5 acciones de BS y 5 obligaciones subordinadas y necesariamente convertibles de BS a cambio de 8 acciones ordinarias de BG que acudan a la Oferta y (ii) 6 acciones de BS y 5 obligaciones subordinadas y necesariamente convertibles de BS a cambio de 8 acciones preferentes de BG que acudan a la Oferta (la "Contraprestación"). BS solicitó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores autorización de la Oferta el 2 de julio de 2010 en los términos descritos anteriormente.

BG nos ha confirmado mediante una carta firmada el 14 de septiembre de 2010 que desde el 24 de junio de 2010, hasta dicha fecha, no se han producido hechos que afecten o puedan afectar de forma relevante a la documentación, información, proyecciones, o hipótesis a las que se hace referencia en la Carta respecto a BG o la situación económica financiera, de negocio, de balance de situación o perspectivas de BG o sus filiales, con la excepción de la modificación de los términos de la Oferta (la "Modificación de la Oferta"), según lo recogido en el Hecho Relevante comunicado por BS a la CNMV con fecha 9 de julio 2010. Asimismo BS ha confirmado también mediante carta firmada el 14 de septiembre de 2010, que desde el 24 de junio de 2010, hasta dicha fecha, no se han producido eventos que afecten o puedan afectar de forma relevante la situación económica financiera, de negocio, de balance de situación o perspectivas de BS o sus filiales.

La Modificación de la Oferta, sin afectar a la ecuación de canje prevista en la Oferta, establece distintos tipos de conversión en el supuesto de que BS decidiera, a su sola discreción, la apertura de un periodo de conversión voluntaria de las obligaciones subordinadas necesariamente convertibles en acciones de BS, en la fecha de pago prevista (trimestralmente).

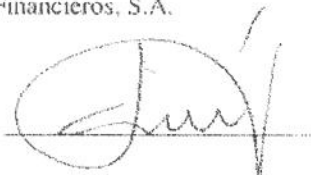
Tras analizar el impacto de la Modificación de la Oferta en la equidad de la Contraprestación que recibirán los accionistas de BG, y basándonos y sujetos a las hipótesis y las consideraciones identificadas en la Carta, reafirmamos, a fecha de hoy, las conclusiones expresadas en la misma.

De acuerdo con la carta mandato suscrita entre BG y Lazard y entrada en vigor el 15 de junio de 2010, la presente carta es confidencial, en beneficio del Consejo de Administración de la Compañía y no podrá ser utilizada ni servir de base, ni revelada, ni referida, ni comunicada (ni total ni parcialmente) a ningún tercero, para ningún fin, sin nuestra previa autorización por escrito.

Atentamente,

Lazard Asesores Financieros, S.A.

Firmado por:



Pedro Pasquín Echanove